



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

UAIP/RES.060.1/2015

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las trece horas treinta minutos del día diecisiete de marzo de dos mil quince.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el día diecisiete de marzo de dos mil quince, identificada con el número MH-2015-060, presentada por [REDACTED], mediante la cual solicita Acuerdos emitidos por la Dirección General de Impuestos Internos, números uno/dos mil once y cuatro/dos mil doce, emitidos por el Director General de Impuestos Internos.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

No obstante lo anterior, debido a que existe un antecedente, bajo el número de referencia MH-2015-026 en la cual se emitió la resolución de fecha diez de febrero del año en curso, en la que se concedió acceso a varios Acuerdos de la Dirección General de Impuestos Internos, entre ellos, los acuerdos números uno/dos mil once y cuatro/dos mil doce, emitidos los días dos de diciembre de dos mil once y dos de julio de dos mil doce respectivamente; ya existía en esta Unidad copias de los documentos que han sido requeridos y que fueron provistos en su oportunidad por la Dirección General de Impuestos Internos, por lo que en virtud de todo lo anterior es procedente conceder acceso a la información pública solicitada.



POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con el artículo 56 literal d) de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** I) **CONCÉDESE** acceso a la información pública solicitada por [REDACTED]; en consecuencia **ENTREGUÉSE** mediante correo electrónico copias digitales de los Acuerdos Numero números uno/dos mil once y cuatro/dos mil doce, emitidos por el Director General de Impuestos Internos los días dos de diciembre de dos mil once y dos de julio de dos mil doce respectivamente; y II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por la peticionaria en su solicitud de información.


LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.

